



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 092-2022-GRA/GR

Huaraz, 21 de febrero de 2022

VISTO:

El Informe N° 01-2022-GRA/GRDS/EASC del Asesor de Gerencia Regional de Desarrollo Social, el Informe Legal N° 85-2022-GRA/GRAJ de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que es delimitada por el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como derecho y la capacidad efectiva de Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar en los asuntos públicos que le competen;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que: "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal" y en su artículo 5° indica: "La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región";

Que, con Informe N° 01-2022-GRA/GRDS/EASC el asesor de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, comunica al Gerente de la citada unidad funcional, que es necesario emitir la Resolución Ejecutiva Regional, según lo prescrito por la Ley N° 30407 – Ley de Protección y Bienestar Animal, disponiendo la creación del Comité de Protección y Bienestar Animal Regional a cargo del Gobernador Regional de Ancash y conformado además por los alcaldes provinciales o su representante, un representante de las asociaciones de protección y bienestar animal y un representante de los colegios profesionales de biólogos, médicos y médicos veterinarios del Perú, en concordancia con el inciso b) del artículo 10° del mismo cuerpo normativo, que establece las responsabilidades de las autoridades y de las instituciones involucradas como el Gobierno Regional de Ancash;

Que, con Informe Legal N° 85-2022-GRA/GRAJ de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda que es viable que el Gobernador Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional, cree y conforme el Comité de Protección y Bienestar Regional de Ancash, el mismo que estará a su cargo y conformado por los alcaldes provinciales o su representante, un representante de las asociaciones de protección y bienestar animal, un representante de los colegios profesionales de biólogos, médicos y médicos veterinarios del Perú; salvo que se aplique la delegación de facultades y sea el Gerente General Regional, quien mediante Resolución Gerencial General Regional proceda a crear y conformar el citado comité, decisión que queda a discreción del Gobernador Regional;

Firmado digitalmente por:
BORJA CRUZADO Henry
Augusto FAU 20530689019 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/02/2022 15:17:26-0500



Firmado digitalmente por:
SICHEZ MUÑOZ Victor
Alejandro FAU 20530689019 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/02/2022 11:30:04-0500



Firmado digitalmente por:
ALEJOS ABANTO Jorge
Richard FAU 20530689019 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/02/2022 15:12:03-0500



Firmado digitalmente por:
LAVADO ROSALES Leovardo
Billi FAU 20530689019 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/02/2022 11:24:15-0500

Que, la conformación del Comité de Protección y Bienestar Animal Regional se enmarca en lo que dispone el artículo 11° del Capítulo II de la Ley N° 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, que textualmente señala "Los Gobiernos Regionales establecen un comité de protección y bienestar animal regional a cargo del gobernador regional y conformado por los alcaldes provinciales o sus representantes, un representante de las asociaciones de protección y bienestar animal y un representante de los colegios profesionales de biólogos, médicos y médicos veterinarios";



Firmado digitalmente por:
BORJA CRUZADO Henry
Augusto FAU 20530689019 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/02/2022 15:17:53-0500

Que, según el numeral 1.1 y 1.3 del artículo 1° de la Ley N° 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal (Del principio de protección y bienestar animal; y principios de colaboración integral y de responsabilidad de la sociedad), señala que el Estado establece las condiciones necesarias para brindar protección a las especies de animales vertebrados domésticos y silvestres, y reconocerlos como animales sensibles, los cuales merecen gozar de un buen trato por parte del ser humano y vivir en armonía con su medio ambiente; las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local, y las personas naturales y jurídicas, propietarios o responsables de los animales, colaboran y actúan en forma integrada para garantizar y promover el bienestar y la protección animal;

Que, estando a lo expuesto y conforme a las disposiciones legales vigentes corresponde formalizar a través del correspondiente acto resolutivo la conformación del Comité de Protección y Bienestar Animal Regional de Ancash;

Que, en uso de las atribuciones establecidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ancash, modificada parcialmente con la ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR y demás antecedentes;

Que, con el visto bueno del Gerente General Regional, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica y el Gerente Regional de Desarrollo Social;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el COMITÉ DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL REGIONAL DE ANCASH, de conformidad con el artículo 11° del Capítulo II de la Ley N° 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, con el objeto de tomar las acciones necesarias que garanticen el bienestar y la protección de las especies de animales vertebrados domésticos y silvestres mantenidos en cautiverio; estando conformado por:

Presidente : Gobernador Regional de Ancash
Secretario Técnico : Gerente Regional de Desarrollo Social

Integrantes :

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Aija
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Asunción
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Bolognesi
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Carhuaz
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Corongo
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz,
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huari
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huarmey
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Luzuriaga



Firmado digitalmente por:
ALEJOS ABANTO Jorge
Richard FAU 20530689019 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/02/2022 15:12:24-0500



Firmado digitalmente por:
LAVADO ROSALES Leonardo
Billi FAU 20530689019 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/02/2022 11:24:30-0500

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ocros
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pallasca
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pomabamba
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Recuay
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Santa
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sihuas
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay

POR LOS COLEGIOS PROFESIONALES:

Decano del Colegio de Biólogos de Áncash
Decano del Colegio Médico de Áncash
Decano del Colegio Médico Veterinario de Áncash

POR LAS ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Asociación Canelita Linda y otros grupos amantes de los animales

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los miembros integrantes del Comité de Protección y Bienestar Animal Regional de Ancash, el cual deberá instalarse inmediatamente después de ser notificados, debiendo actuar en función de las disposiciones de la Ley N° 30407, Ley de Bienestar y Protección Animal.



Firmado digitalmente por:
SICHEZ MUÑOZ Víctor
Alejandro FAU 20530689019 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/02/2022 11:30:37-0500

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Tecnología de la información del Gobierno Regional de Ancash, la publicación de la presente resolución en el Portal de la Institución www.regionancash.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité de Protección y Bienestar Animal Regional de Áncash y a las unidades funcionales del Gobierno Regional de Áncash para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**FIRMADO DIGITALMENTE POR:
HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO
GOBERNADOR REGIONAL (P)**



Firmado digitalmente por:
ALEJOS ABANTO Jorge
Richard FAU 20530689019 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/02/2022 15:12:37-0500



Firmado digitalmente por:
LAVADO ROSALES Leovardo
Billi FAU 20530689019 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/02/2022 11:24:53-0500



Firmado digitalmente por:
BORJA CRUZADO Henry
Augusto FAU 20530689019 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/02/2022 15:18:18-0500

